**RESOLUCION No. 476 DE 2026**
**(SEPTIEMBRE 10 DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-015-2026"**

La Alcaldesa Municipal de La Mesa, Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en aplicación del decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, señala como fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*. Así mismo, el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Municipio de La Mesa – Cundinamarca, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución.

Asimismo, el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia publica, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento institucional de las finalidades de la administración, con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional, y garantizar la adecuada prestación de sus servicios.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las políticas de desarrollo acogidas por esta Administración y en cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia, entre los firmes propósitos de la actual Administración, está el de velar por el fortalecimiento institucional y el acompañamiento decidido y constante a las dependencias que hacen parte de la Alcaldía Municipal, para que en una labor conjunta, comprometida y responsable, se trabaje armónicamente dentro de los propósitos planteados en el Programa de Gobierno y actual Plan de Desarrollo Municipal, así como el cumplimiento del Plan de Mantenimientos de la vigencia, teniendo como prioridad el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura de transporte, ya que son espacios que beneficia a toda la comunidad.

Durante el ejercicio diagnóstico del plan, se evidenció el deterioro de importantes tramos de la malla vial rural y urbana, así como el envejecimiento o insuficiencia de estructuras físicas en escuelas, parques, escenarios deportivos y sedes comunitarias, lo cual incide negativamente en la movilidad, la seguridad vial, el acceso a derechos y la calidad de vida de los habitantes. A su vez, el municipio enfrenta dificultades logísticas para la ejecución directa de intervenciones menores, debido a la ausencia de un suministro regular y planificado de materiales esenciales como recebo, granzón, base, subbase, afirmado, arena, cemento, balasto, entre otros agregados pétreos y elementos constructivos. Materiales o insumos para la atención de emergencias.

Esta contratación busca garantizar la disponibilidad continua y suficiente de materiales de alta calidad, bajo especificaciones técnicas adecuadas, que permitan atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura municipal, situaciones de riesgos; sin depender de procesos licitatorios por cada requerimiento operativo. De este modo, se optimizan los tiempos de respuesta, se racionalizan los costos y se asegura la continuidad de las intervenciones de mejora en vías, escuelas, polideportivos, centros culturales y otros espacios de uso público, en articulación con el equipo operativo del municipio y las comunidades organizadas.

**RESOLUCION No. 476 DE 2026**
**(SEPTIEMBRE 10 DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-015-2026"**

Adicionalmente, el suministro de estos materiales es un insumo transversal para múltiples frentes de acción institucional, incluyendo actividades desarrolladas por el comité de gestión del riesgo (ej. recuperación vial por afectaciones climáticas), el sector educativo (adecuación de aulas y entornos escolares), el sector deporte y recreación (mejoramiento de canchas y graderías), y el área de infraestructura (rehabilitación de fachadas, accesos, andenes y cerramientos).

En virtud de lo anterior, esta contratación resulta estratégica, funcional y costo-eficiente para la ejecución del plan de inversiones públicas y responde a una necesidad real, verificada, prioritaria y recurrente del municipio. Se encuentra alineada con el marco normativo vigente, las competencias constitucionales y legales de los municipios (Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1077 de 2015) y con los principios de planeación, eficiencia y economía definidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

Adicionalmente el Municipio debe propender por la seguridad y el bienestar de su comunidad en general, para lo cual se requiere asegurar, actualizar, renovar, ampliar y mejorar las condiciones físicas de la red vial urbana y rural, en este caso específico por el servicio que prestan a la comunidad para transporte y movilización de productos y de la comunidad en general.

Teniendo en cuenta lo anterior, se identificó la necesidad contar con el suministro permanente de los materiales y demás insumos necesarios para realizar mantenimientos, reparaciones y/o adecuaciones ocasionales e inmediatas en la infraestructura vial urbana y rural del municipio, y equipamientos del municipio en los sectores educativos, deportivo, cultural y administrativo, y la atención de emergencias.

Para suplir la mencionada necesidad, la Administración Municipal adelantará el presente proceso por las razones anteriormente expuestas, por lo cual la Administración Municipal requiere seleccionar un proveedor que cumpla con el objeto del presente proceso, con la finalidad de ofrecer los materiales de cantera y ferretería requeridos para efectuar los diferentes mantenimientos.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario y conveniente llevar a cabo el proceso de contratación que tiene por objeto SUMINISTRAR MATERIALES DE CANTERA Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y MEJORAMIENT0 DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL, ASI COMO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA.

Que, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los documentos contentivos de la información del proceso del presente proceso de selección, con el fin de iniciar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA-015-2026, cuyo objeto es "**SUMINISTRAR MATERIALES DE CANTERA Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y MEJORAMIENT0 DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL, ASI COMO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA"**

Que para amparar el presente proceso dentro del presupuesto del Municipio cuenta con la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 490.000.000,00) IVA INCLUIDO, el cual está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS-2026000892 del 30 de junio de 2026 por la Secretaría de Hacienda.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, el municipio de La Mesa, Cundinamarca requiere realizar la selección del Contratista para el **SUMINISTRAR MATERIALES DE CANTERA Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y MEJORAMIENT0 DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL, ASI COMO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA.**

**RESOLUCION No. 476 DE 2026**
**(SEPTIEMBRE 10 DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-015-2026"**

Que, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, y, de igual manera, Que, conforme a lo señalado, y, teniendo en cuenta que no se cumplieron las condiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-015-2026 NO se encuentra limitada a MiPymes.

Que, el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, debe convocar a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al Proceso de Contratación que trata el presente Acto Administrativo, con el fin de que si lo consideran procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso.

Que, atendiendo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de contratación, teniendo en cuenta que se ha surtido el trámite respectivo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones por el término legal.

Que, para efectos de la notificación de actos administrativos que surten efectos sobre procedimientos adelantados en la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad procederá a notificar personalmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, teniendo presente que los usuarios registrados en la plataforma transaccional SECOP II, aceptaron los términos y condiciones de uso, especialmente el numeral 6.6 Comunicaciones y notificaciones del SECOP II, el cual estableció:

> *"(…) A. Las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. B. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II (…)".*

Que así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, resolver las observaciones que se susciten dentro el proceso y recomendar el sentido de la decisión de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador, debe justificar su decisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SA-015-2026**, cuyo objeto es el "**SUMINISTRAR MATERIALES DE CANTERA Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y MEJORAMIENT0 DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL, ASI COMO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA**."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con el objeto contractual a que se contrae el presente proceso, la modalidad de selección corresponde a de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

**RESOLUCION No. 476 DE 2026**
**(SEPTIEMBRE 10 DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-015-2026"**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar como cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-015-2026**, el siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación Aviso de Convocatoria Publica | AGOTADO | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo. | AGOTADO | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Plazo para realizar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | AGOTADO | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones | 10 de septiembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Publicación de acto de apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo | 10 de septiembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Manifestación de Interés | Desde el 10 hasta el 14 de septiembre a las 05:00 pm | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo. | Hasta el 14 de septiembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Audiencia de sorteo de posibles oferentes | 16 de septiembre de 2026 a las 11:00 am | Link publicado mediante mensaje público |
| Publicación de Respuestas observaciones del pliego definitivo | 16 de septiembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Plazo máximo para expedir adendas. | 16 de septiembre de 2026 hasta las 07:00 pm | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Diligencia de cierre del plazo de recepción de ofertas | 18 de septiembre de 2026 A las 09:00 am | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Verificación y evaluación de propuestas | Hasta el 21 de septiembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Publicación Informe de Evaluación Preliminar | 21 de septiembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Traslado del informe de verificación y evaluación de propuestas. | Desde el 22 de septiembre, hasta el 24 de septiembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Respuestas a las observaciones e informe final de evaluación | 25 de septiembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto | 25 de septiembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Suscripción del contrato | A partir de la Adjudicación, dentro de los 2 días hábiles siguientes | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Expedición del Registro Presupuestal | A partir de la suscripción del Contrato, dentro del día hábil siguiente. | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Publicación del contrato | Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato. | www.colombiacompra.gov.co SECOP II |

**PARÁGRAFO:** No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

**RESOLUCION No. 476 DE 2026**
**(SEPTIEMBRE 10 DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-015-2026"**

**ARTÍCULO CUARTO:** El complemento del pliego definitivo, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003 CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso presentando recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad Estatal.

**ARTICULO SEXTO:** El presupuesto oficial asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 490.000.000,00) IVA INCLUIDO, el cual está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS-2026000892 del 30 de junio de 2026 por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente proceso no se limita a Mipymes de ningún orden.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Realizado el proceso el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, adjudicará el Contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos y cada uno de los requisitos, legales, económicos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo.

**ARTÍCULO NOVENO:** DESIGNESE el Comité Asesor Evaluador para la evaluación de las propuestas el cual queda integrado por:

• La Secretaria de Hacienda del Municipio, quienes se encargarán de evaluar los documentos de carácter financiero.
• La Secretaria Infraestructura y Obras Públicas, quien se encargará de evaluar los documentos de carácter técnico.
• La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación y la firma asesora Jurídica externa, quienes se encargarán de evaluar los documentos de carácter jurídico.

**ARTÍCULO DECIMO**: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO**: El presente Acto Administrativo rige a partir de la publicación en la plataforma SECOP II.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de La Mesa Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

**LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ**
**Alcaldesa Municipal**

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Carlos Roberto Rodríguez Zuleta | Profesional Universitario Grado 02 OAJC | |
| Revisó y Aprobó | John Erick Téllez Ibáñez | Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |